

22/12/05

ACUERDO DE....., DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR EL QUE SE INCREMENTAN LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INTERNO RESIDENTE Y MATRONAS EN FORMACIÓN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se establece en su número 2:

"El Gobierno regulará, mediante real decreto, la relación laboral especial de residencia, de acuerdo con las normas de la Comunidad Europea que resulten aplicables y estableciendo, además de las peculiaridades de su jornada de trabajo y régimen de descansos, los supuestos de resolución de los contratos cuando no se superen las evaluaciones establecidas, los procedimientos para la revisión de las evaluaciones otorgadas, la duración máxima de los contratos en función de la duración de cada uno de los correspondientes programas formativos, y los supuestos excepcionales para su posible prórroga cuando se produzcan casos, no imputables al interesado, de suspensión de la relación laboral."

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó el 5 de octubre, revisar las retribuciones del personal de residencia, encomendando a la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud examinar el sistema adecuado para dicha revisión.

En virtud de lo expuesto, previo el informe favorable del Área Jurídica de la Conselleria de Sanidad y después de haber sido negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, haciendo uso de la habilitación para modificar las tablas retributivas del personal al servicio de las instituciones sanitarias que contiene el artículo 53 de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, a propuesta del Conseller de Sanidad, el Gobierno Valenciano

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar los importes de las retribuciones del personal interno **residente y matronas en formación de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad** de la forma siguiente:

22/12/05

- 1) En el sueldo: Su elevación hasta la cuantía que corresponda a la asignada al personal estatutario de los Servicios de Salud atendiendo al título universitario exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.
- 2) En el complemento de residencia: Su percepción a partir del segundo curso de formación en cuantía que será porcentual respecto al sueldo:
 - Residentes de segundo curso: 8%.
 - Residentes de tercer curso: 18%.
 - Residentes de cuarto curso: 28%.
 - Residentes de quinto curso: 38%.
- 3) En el complemento de atención continuada/guardias no se prevé ninguna modificación.
- 4) En el concepto retributivo contenido en las Tablas Retributivas V-A y V-B denominado retribución mensual complementaria se aplicará el diferencial salarial alcanzado por Acuerdo de 1 de octubre de 2002, del Gobierno Valenciano en materia de eficiencia de los servicios sanitarios, racionalización y homologación de las condiciones retributivas y laborales y jornada y horario de trabajo del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad.
- 5) En las pagas extraordinarias: Continuarán devengándose semestralmente, a partir del primer día de los meses de junio y diciembre, abonándose junto al salario correspondiente a dichos meses. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad del sueldo, complemento de residencia, y retribución mensual complementaria.

SEGUNDO.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior se efectuará progresivamente a lo largo de tres ejercicios presupuestario. En los ejercicios 2006 y 2007 se aplicará un 25% del incremento previsto y en el ejercicio 2008, el 50% restante.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.